REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____ 3 AGO. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00184 00

De conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

- 1. Seguir adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.
- 2. Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embarga<u>r</u>.
- 3. Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.

4. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquídense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho \$ 1 600.000 m/cte.

Notifiquese,

HERNANDO CONZÁLEZ RUED

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO NO ______, hoy _____

JON JAIRO SAAVEDRA RIOS Secretario

JJ